

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 122 Jueves, 27 de junio de 2013 Pág. 43262

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria en el marco de la política de I+D+i de la Junta de Castilla y León.

La investigación sanitaria contribuye de forma notable y significativa a la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores, y de la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad, resultados que en última instancia van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la población de Castilla y León.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional está constituido por la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, y la Estrategia Regional de I+D+i de Castilla y León 2007-2013.

En el ámbito sanitario, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación. Por ello, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, contemplan entre sus objetivos, el fomento y la promoción de la investigación y el desarrollo y la innovación en el marco de sus propias instituciones y de otras entidades públicas o privadas.

El Plan Estratégico de Investigación Biomédica y Ciencias de la Salud de Castilla y León 2011-2013, aprobado por Acuerdo 226/2011, de 9 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establece entre sus objetivos el impulso de la investigación biomédica a través de la financiación de proyectos en áreas prioritarias para la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, como son la investigación en biomedicina, la investigación en gestión sanitaria y la investigación en atención sociosanitaria.

Con esta finalidad, se ha aprobado la Orden SAN/234/2013, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en materia sanitaria en el marco de la política de I+D+i de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 74, de 18 de abril de 2013, dictada al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 122 Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43263

General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la citada orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de funciones atribuidas por el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación total o parcial, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria.

Segundo.- Finalidad.

La finalidad de los proyectos de investigación deberá versar sobre alguna de las siguientes materias:

- a) Investigación en biomedicina: Son aquellos proyectos que promueven la investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico y de salud pública.
- b) Investigación en gestión sanitaria: Son aquellos proyectos, entre otros, que:
 - Analizan, en función de los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados, alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, eficiencia, variabilidad asistencial, calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.
 - Pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Generan modelos de sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Desarrollan sistemas de información en nuevos planes y programas.
- c) Investigación en atención sociosanitaria: son aquellos proyectos de investigación en materia de integración de servicios sociales y sanitarios en una misma persona, familia o grupo social, o en materia de servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de dependencia.

Con carácter de transversalidad, en las tres grandes materias de investigación se fomentarán los proyectos que tengan en consideración la perspectiva de género.



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43264

Tercero.- Beneficiarios.

- 1.— Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, según la materia sobre la que verse el proyecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, las siguientes entidades:
 - 1.1. Proyectos de investigación en biomedicina:
 - a) Universidades, organismos autónomos y otras entidades públicas, fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, otras fundaciones públicas y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
 - b) Agrupaciones sin personalidad jurídica de alguna de las entidades referidas en la letra a).
 - c) Fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, otras fundaciones públicas, así como fundaciones privadas responsables de la gestión de los proyectos de investigación de otras entidades de derecho público o privado o de las agrupaciones sin personalidad jurídica de las citadas entidades.
 - 1.2. Proyectos de investigación en gestión sanitaria y atención sociosanitaria:
 - a) Universidades, fundaciones públicas con exclusión de las fundaciones de la Comunidad de Castilla y León y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
 - b) Agrupaciones sin personalidad jurídica de alguna de las entidades referidas en la letra a).
 - c) Fundaciones públicas con exclusión de las fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, así como fundaciones privadas responsables de la gestión de los proyectos de investigación de otras entidades de derecho público o privado o de las agrupaciones sin personalidad jurídica de las citadas entidades.
- 2.— Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- 3.— Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.—En el supuesto de que los beneficiarios sean empresas en los términos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la citada disposición.
- 5.— Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León, y los investigadores deberán encontrarse vinculados funcionarial, estatutaria, contractualmente o en su condición de socios de las entidades solicitantes. No obstante, en los equipos de investigación, podrán integrarse investigadores



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43265

dependientes de otros centros diferentes de la entidad solicitante, radicados dentro o fuera de Castilla y León, aunque el número de investigadores dependientes de centros de fuera de la Comunidad no podrá ser superior al cincuenta por ciento de sus integrantes.

- 6.— Los proyectos en los que participe un equipo de investigación serán dirigidos por un investigador principal, con título de doctor, vinculado a la entidad solicitante, que actuará de responsable del proyecto subvencionado. El requisito del título de doctor no será exigible para los investigadores principales en materia de gestión y atención sociosanitaria y para los de biomedicina en los que el grupo investigador esté formado exclusivamente por diplomados universitarios en enfermería.
- 7.— El investigador principal no podrá figurar como tal en más de un proyecto. Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza de mixtas y se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

- a) Gastos de prestación de servicios efectuados mediante asistencias técnicas, gastos correspondientes a material fungible, gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación.
- b) Los gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. A efectos de esta convocatoria, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- c) Gastos correspondientes a viajes y dietas, necesarios para el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de mil euros (1.000 €).
- d) Gastos correspondientes a la gestión de residuos tóxicos y peligrosos, hasta el 5% del presupuesto.
- e) Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Quinto.- Importe de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención se determinará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado undécimo de esta convocatoria hasta agotar el crédito asignado y sin que pueda exceder el importe máximo solicitado.

Sexto. – Crédito presupuestario.

1.— Proyectos de investigación en biomedicina.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de seiscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros (638.545,00 €) para la anualidad 2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013, conforme al cuadro que se adjunta.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43266

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2013
05.22.467B01.44028	218.545,00 €
05.22.467B01.44312	36.000,00€
05.22.467B01.44406	72.000,00 €
05.22.467B01.44507	268.000,00€
05.22.467B01.48081	44.000,00€
TOTAL	638.545,00 €

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

2. Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) para la anualidad 2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013, conforme al cuadro que se adjunta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2013
05.22.467B01.44028	36.000,00€
05.22.467B01.44507	54.000,00€
05.22.467B01.48081	36.000,00€
TOTAL	126.000,00€

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Séptimo. – Solicitud y documentación complementaria.

- 1.— La solicitud se realizará en el modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución y será suscrita por el representante legal del centro solicitante y el investigador principal. La solicitud incluye:
 - a) Autorización al órgano instructor para comprobar directamente o por medios electrónicos habilitados al efecto los siguientes datos:
 - El N.I.F. /N.I.E. del representante legal de la entidad solicitante. En el caso de que el solicitante no lo autorizase, habrá de aportar la fotocopia compulsada de dicho documento.
 - b) Declaración responsable de:
- 1.1. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43267

- 1.2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención es alguna de las previstas en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
 - 1.3. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 1.4. El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
- 1.5. En el supuesto de las fundaciones que actúen como gestoras de otras entidades, según lo previsto en el apartado tercero, punto 1, 1.1. c) o 1.2. c) de la presente resolución:
 - El vínculo jurídico entra las fundaciones responsables de los proyectos de investigación con las entidades de derecho público o privado o agrupaciones sin personalidad jurídica a las que se encuentren vinculadas los investigadores o equipos de investigación.
 - La vinculación del investigador o, en el supuesto de equipos de investigación, del investigador principal, con la entidad de derecho público o privado a la que está vinculado funcionarial, estatutaria, contractualmente o en su condición de socio.
 - 1.6. La veracidad de los datos relativos a la titularidad de una cuenta bancaria.
 - 1.7. La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- 1.8. Disponer de la documentación que acredita los datos consignados en la solicitud y en la declaración responsable, y el compromiso de mantener su cumplimiento durante toda la tramitación del procedimiento de subvención hasta su resolución o a notificar, en su caso, cualquier variación que pudiera producirse.
 - 2.– Junto con la solicitud el solicitante deberá aportar:
 - a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la entidad solicitante.
 - b) Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal de la entidad solicitante o, en su caso, el boletín oficial donde se encuentra publicado el nombramiento.
 - c) En el caso de que el solicitante sea un organismo público, deberá aportar una certificación del órgano competente, de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
 - d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los casos en que, por su naturaleza jurídica, deba disponer de ellos.
 - e) Los «currículum vitae» firmados del investigador principal y de los miembros del equipo investigador, según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43268

- f) Memoria del proyecto de investigación, justificando la utilidad de la subvención solicitada, en la que se desarrollen los aspectos incluidos en el Anexo III de la presente resolución.
- 3.— No obstante, lo previsto en el apartado anterior, cuando esos documentos obren en poder de la Consejería de Sanidad y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que los datos en ellos contenidos no hayan sufrido variación alguna, no será necesaria su aportación, en cuyo caso el solicitante deberá identificar el expediente, archivo o dirección electrónica que lo contiene.
- 4.— Cuando la solicitud se presente en papel el resto de la documentación que ha de acompañarla se presentará en formato digital, preferentemente CD o DVD, de acuerdo con las características que se indican en el Anexo I.
- 5.— La presente resolución incluidos el modelo de solicitud y los demás Anexos se podrán consultar y obtener a través de Internet en las siguientes direcciones: en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León (http://www.saludcastillayleon.es).

Octavo. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

- 1.— Las solicitudes así como la documentación complementaria deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Planificación e Innovación de la Gerencia Regional de Salud.
- 2.— Las solicitudes así como la documentación complementaria podrá presentarse a través de algunos de los siguientes cauces:
 - a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de forma presencial. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43269

La presentación telemática no excluye la posibilidad por parte de la Gerencia Regional de Salud de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- b) De forma presencial, en el Registro General de la Gerencia Regional de Salud, sito en el Paseo de Zorrilla n.º 1, Valladolid, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia, o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 2/2003, de 3 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.– Queda excluida por su complejidad la presentación por telefax.
- 4.— El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 5.— La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la Orden SAN/234/2013, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Noveno.- Instrucción del procedimiento.

- 1.— La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección General de Planificación e Innovación de la Gerencia Regional de Salud, quien examinará la solicitud y la documentación presentadas. Si éstas no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2.— El órgano instructor requerirá el informe de evaluación científico-técnica de cada proyecto de investigación conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado undécimo de esta Resolución. Posteriormente, recabará el informe de la Comisión de Valoración que contendrá como mínimo, una relación priorizada de los proyectos financiables, su evaluación conforme a los criterios objetivos y específicos de valoración, así como una relación de los proyectos que se consideran no financiables y su motivación.
- 3.—La Comisión de Valoración estará presidida por el Director General de Planificación e Innovación o persona en quien delegue, y al menos dos técnicos designados por él entre el personal de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto. Asimismo, esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico de expertos en la actividad objeto de la subvención.
- 4.— A la vista de todas las actuaciones y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Gerencia Regional de Salud y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, para



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43270

que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

- 5.— La propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes y cuantía de la subvención, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.
- 6.—Asimismo, en el expediente se deberá incluir un informe del órgano instructor en el que conste que, a la vista de la documentación obrante en él, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Décimo.- Resolución.

- 1.— A la vista de la propuesta formulada por el Director General de Planificación e Innovación, el Presidente de la Gerencia Regional de Salud dictará resolución motivada que se notificará a través de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y que incluirá, al menos, la convocatoria, la finalidad, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y la cuantía concedida, especificando el importe para gastos en material inventariable y no inventariable, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.
- 2.— El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.
- 3.— Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 4.— La resolución será objeto de publicidad en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo. – Criterios objetivos de concesión de la subvención.

- 1.— La evaluación científico-técnica se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.
- 2.— La Comisión de Valoración valorará los proyectos en relación a los siguientes criterios:
 - a) La evaluación científico-técnica, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) La adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud en las siguientes áreas de actuación, hasta un máximo de 15 puntos:

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43271

- A. Proyectos de investigación en biomedicina.
 - Problemas de salud.
 - Intervenciones relacionadas con los estilos de vida, el medio ambiente y los servicios sanitarios.
 - Intervenciones sobre grupos de edad prioritarios.
 - Intervenciones de apoyo al sistema sanitario.
 - Planes sectoriales y programas.
 - Cualquiera de las citadas áreas teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- B. Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y de atención sociosanitaria:
 - Los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados que analizan alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, la eficiencia, variabilidad asistencial, adecuación en el uso de recursos, gestión por procesos, la calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.
 - Proyectos que pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos que modelizan sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos incluidos en redes de investigación.
 - Cualquiera de las citadas áreas teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- c) Los proyectos cuyo investigador principal no haya participado con dicha condición en proyectos de investigación que hayan recibido subvenciones por parte de cualquier Administración Pública u organismo internacional, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) En el supuesto de que los solicitantes sean empresas, se aplicará exclusivamente para éstas, además de los criterios citados anteriormente, el siguiente: hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, hasta un máximo de 2 puntos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 de ese decreto.
- 3.— Sólo tendrán la consideración de subvencionables aquellos proyectos de investigación que hayan alcanzado una puntuación de al menos 12 puntos en la suma de las letras a) y b) del punto 2 del presente apartado.



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43272

4.— En caso de empate en la valoración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 y el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. Si persistiera el empate, tendrán preferencia en la concesión de la subvención los proyectos cuyo investigador principal sea una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados éste sea el sexo menos numeroso. En tercer lugar, tendrán preferencia los proyectos cuyo investigador principal sea menor de 35 años. En el supuesto de que el empate persista tendrá preferencia el de menor edad.

Duodécimo. – Pago, plazo y forma de justificación.

- 1.— El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.
- 2.— A los efectos de justificar el importe concedido, el beneficiario deberá presentar hasta el 6 de noviembre de 2013, inclusive, la siguiente documentación, atendiendo al tipo de beneficiario:
 - 2.1. Documentación que habrán de presentar todos los solicitantes:
 - a) Memoria de seguimiento que especificará el grado de ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos propuestos, según lo especificado en el Anexo IV.
 - b) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones del proyecto, firmada por el representante legal, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico que acrediten la realización del coste total del proyecto de investigación subvencionado. En tales documentos originales se reflejará cada uno de los conceptos facturados y la subvención concedida a la que se imputan.
 - d) Justificante del pago efectivo de los gastos incluidos en la memoria económica. No obstante, si no pueden ser acreditados en ese momento, lo harán en un plazo no superior a dos meses a contar desde el cobro efectivo de la subvención. A este efecto, se admitirán justificantes de transferencias bancarias o, en su defecto, se hará constar en la factura el recibí junto con la firma y el N.I.F. del proveedor de los bienes o servicios abonados.
 - e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - f) Declaración responsable, conforme al Anexo V de esta Resolución, con el siguiente contenido:
 - No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le impedirían obtener la condición de beneficiario.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43273

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril y Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales.
- El número de trabajadores totales, con indicación del número de trabajadores con discapacidad y porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- Disponer de la documentación que acredita los datos consignados en esta declaración responsable.
- 2.2. Documentación que habrá de presentar adicionalmente el solicitante cuando sea una Administración Pública.

Certificación del órgano competente, de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

2.3. Documentación que habrá de presentar adicionalmente el solicitante cuando siendo una entidad sin ánimo de lucro no tenga el carácter de administración pública.

Certificación de minusvalía de cada trabajador y vida laboral de cada trabajador con discapacidad.

3. A los efectos de justificar las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar, antes del 30 de abril de 2014, una memoria final integrada por una parte científica y una parte económica, conforme al modelo del Anexo IV. Asimismo, deberán presentar una copia de la memoria final en formato digital.

Decimotercero. - Compatibilidad con otras subvenciones.

- 1.— Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes de derecho público o privado, nacionales, de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o de organismos internacionales.
- 2.— La subvención que se conceda podrá financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, supere el coste real de la actividad subvencionada.
- 3.— Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por la Gerencia Regional de Salud o la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León para la misma finalidad.

Decimocuarto.— Control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

El control y seguimiento del proyecto, la publicidad, la modificación sustancial que altere su esencia, los cambios del investigador principal y la obtención simultánea o posterior de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas, se regirán por lo



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 122 Jueves, 27 de junio de 2013

Pág. 43274

previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Decimoquinto. – Impugnación de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de mayo de 2013.

El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, Fdo.: Antonio María Sáez Aguado

http://bocyl.jcyl.es

CV: BOCYL-D-27062013-13

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959